

Treinta de junio de dos mil veintidos.

**Radicación 631904079002201800207-00
Interlocutorio 262**

Dentro del proceso de pertenencia adelantado por MARLING CLAUDINA PINO BENÍTEZ y RUBBY ZULUAGA QUIROZ en contra de GUILLERMO HERNÁNDEZ SALAZAR y demás personas indeterminadas, atendiendo la calidad de promiscuo del juzgado que resolverá el presente asunto y la disponibilidad de la agenda, se fijan los días **20 y 21 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se requiere desde ya a las partes interesadas, testigos y apoderados el uso de un correo electrónico de Microsoft (Outlook o Hotmail), para evitar inconvenientes por incompatibilidad al momento de la audiencia; quince (15) minutos antes de su inicio, les llegará el link para que se unan a la sala virtual.

Para la realización de la audiencia arriba citada y se previene a las partes que la inasistencia injustificada¹ del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; y, a la parte o apoderado que no concorra a la misma se le impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.²

Se advierte a las partes, que las pruebas decretadas mediante auto 184 del 15 de junio de 2021, quedan incólumes.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 1° DE JULIO DE 2022.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

¹ Artículo 372-4 C.G.P.

² Artículo 218 C.G.P.